

**COMUNICADO SOBRE EL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA
CONSTITUCIÓN DE 1857.**

QUINTA SESIÓN: CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857

POR EL DR. JOSÉ MARÍA SERNA DE LA GARZA

1 DE OCTUBRE DE 2015



(El Dr. José María Serna de la Garza)

Como parte del Curso Historia Constitucional. La Constitución de 1857, esta tarde se llevó a cabo, en el INEHRM, la quinta sesión con el tema: Contenido y estructura de la Constitución de 1857, que fue impartido por el Dr. José María Serna de la Garza.

El investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señaló contundente que la Constitución de 1857 representó el marco jurídico vigente, con ciertas reformas, por sesenta años, y fue la base de la Carta constitucional de 1917, cuyo constituyente se consideró asimismo como que estaba reformando a su antecedente de 1857.

Recordó el proceso previo a la convocatoria del constituyente de 1856 que enfrentó el pronunciamiento contra una dictadura e hizo un llamado para restablecer la soberanía que había sido traicionada por el santanismo. Una convocatoria para

superar la inestabilidad social y encontrar y consolidar un instrumento eficiente de gobierno.

Serna de la Garza afirmó que La Ley de 1857 sentó las bases para apuntalar la autoridad del estado federal, dotándolo de un territorio, y reportando las lealtades locales hacia el centro. Creó un sistema de gobierno diferente al de la Constitución de 1824, ya que definió que su Congreso fuera unicameral y trabajaría dos periodos de sesiones al año. Por otro lado, proclamó un sistema presidencial de gobierno sin tintes parlamentarios, diferente al de la Constitución de 1824, fijando el centro de poder en el cuerpo legislativo.

De las aportaciones y deliberaciones del Constituyente del 57, destacó: la relación entre el poder y la libertad, que fue resuelta mediante la declaración de los derechos del hombre y la introducción del juicio de garantías. Los aspectos más significativos de la Ley de 1857 fueron que dotó de una identidad constitucional a nuestro país en lo referente la reforma religiosa, a la resolución de la pugna entre centralismo y federalismo, a la forma de gobierno y a la defensa de los derechos del hombre.

En 1857 encontramos un cambio trascendente: la Constitución que se aprobó por el constituyente de 1856 -1857, incluyó un apartado de derechos del hombre y además cobraba relevancia por ser el que iniciaba el texto constitucional. El primer artículo de la Constitución de 1857 señalaba: “El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, en consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.

El Doctor en Gobierno por la Universidad de Essex, Inglaterra, recordó que la Constitución de 1857 sentó las bases del Estado moderno mexicano por haber incluido un amplio catálogo de derechos fundamentales de los mexicanos, los artículos del 1º al 29; por haber creado instituciones básicas como el federalismo, que fue motivo de violentas disputas en el siglo XIX; por tener un sistema de justicia dual, es decir tribunales federales y tribunales locales y también un Congreso unicameral.

José María Serna hizo una reflexión final sobre las reformas al texto constitucional de 57 en los años del porfirismo, hasta la Constitución de 1917, y señaló que en el



país ha existido un sistema federal muy centralizado, con un débil constitucionalismo, lo que se traduce en un problema estructural del Estado, de falta de cohesión institucional y la falta de capacidades del Estado como un todo. Este uno de los motivos por el que el aumento de las capacidades del Estado mexicano debe de pasar hoy por una revisión del sistema federal, concluyó.